**CIRCULAR EXTERNA**

**13 de diciembre del 2018**

SGF-3827-2018

**SGF-PUBLICO**

**Dirigida a:**

* Bancos comerciales del Estado.
* Bancos Creados por leyes especiales.
* Bancos Privados.
* Empresas Financieras no bancarias.
* Otras entidades financieras.
* Organizaciones cooperativas de ahorro y crédito.
* Entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la vivienda.

**Asunto**: Solicitud de información financiera y valoración de impacto en los indicadores CAMELS por la implementación del *Reglamento de Implementación Financiera*, Acuerdo SUGEF 30-18.

**Considerando que:**

1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), mediante artículos 6 y 5 de las sesiones 1442-2018 y1443-2018, del 11 de setiembre del 2018 aprobó el *Reglamento de Información Financiera* (RIF), el cual actualiza la base contable aplicable a los entes supervisados a partir de 1 de enero 2020 e inicia un proceso ordenado, transparente y fundamentado para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) actualizadas, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB, por sus siglas en español).
2. De acuerdo con el marco considerativo de dicho Reglamento y el Transitorio VI, es necesario que las entidades financieras valoren los impactos durante la implementación del RIF, por lo que es preciso que sobre dicha base regulatoria presenten el estado de situación, estado de resultados integral, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio correspondientes a los trimestres de marzo, junio y setiembre de 2019, preparados tanto con la base contable vigente como con las disposiciones del RIF; y de los indicadores financieros regulatorios, así como la incidencia de esa base regulatoria en la determinación de la suficiencia patrimonial para esos trimestres.
3. Es necesario que las entidades supervisadas establezcan un cronograma, implementen una metodología y asignen recursos en atención a la adopción oportuna de las disposiciones incluidas en el RIF, incluidos los cambios en los sistemas de información relacionados con el Plan de Cuentas. En ese sentido, se requiere que comuniquen a la Superintendencia la información detallada sobre planificación y seguimiento de actividades para asegurar la implementación pertinente y oportuna.
4. La Superintendencia requiere que las entidades que han participado en el ejercicio de prueba de tensión *bottom up* (BUST), cuyo foco de análisis es el riesgo de crédito, presenten informes trimestrales sobre la cuantificación del riesgo de crédito de los deudores por medio de las estimaciones regulatorias, comparadas con las estimación determinadas bajo sus modelos internos de pérdidas esperadas, con el propósito de conocer las brechas que existen entre ambas metodología en la medición del riesgo de crédito.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el acápite iii), literal a) del artículo 155 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, la Superintendencia cuenta con la potestad de requerir a las entidades supervisadas información sobre plazos, situación jurídica, económica, financiera y sobre las características y costos de sus servicios y operaciones activas y pasivas. La información requerida en esta Circular Externa es necesaria para validar los efectos de la implementación del RIF, así como la transición ordenada hacia la base contable definida en esa regulación.
6. De conformidad con el Artículo 131, inciso b) de la Ley N° 7558 corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del CONASSIF.

**Por tanto, dispone:**

1. Las entidades supervisadas por esta Superintendencia deben remitir mediante el Sistema de Notificaciones, 30 días hábiles posteriores al cierre trimestral de marzo, junio y setiembre de 2019, y en congruencia con las disposiciones indicadas en el RIF, la siguiente información:
   1. El estado de situación financiera, el estado de resultados integral, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, de acuerdo con los formatos del Anexo 5 del RIF.
   2. El resultado del cálculo de los indicadores financieros del CAMELS, comparado con los indicadores calculados de acuerdo con la normativa vigente. La presentación del resultado de los indicadores CAMELS deberá hacerse conforme el detalle indicado en los Anexos 1 y 2 del *Reglamento para juzgar la situación económica financiera de las entidades fiscalizadas*, Acuerdo SUGEF 24-00, y del *Reglamento para juzgar la situación económica financiera de las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo para la vivienda*, Acuerdo SUGEF 27-00.
   3. Un cronograma detallado de las acciones para implementar la adopción oportuna de las disposiciones incluidas en el RIF, incluido los cambios en los sistemas de información relacionados con el Plan de Cuentas. Además, se solicita que presenten un informe sobre el grado de avance en su implementación y cuando proceda, comunicar cualquier impedimento técnico sobre el particular, indicando el origen de éste y las acciones correctivas y plazos determinados para resolverlo.
   4. Para las entidades que han participado en el ejercicio de prueba de tensión *bottom up* (BUST), cuyo foco de análisis es el riesgo de crédito, presenten los resultados de la cuantificación del riesgo de crédito de los deudores por medio de las estimaciones regulatorias, comparadas con las estimaciones resultado de la aplicación de sus modelos internos de pérdidas esperadas.
2. Los grupos y conglomerados financieros cuyo supervisor responsable es esta Superintendencia deben remitir mediante el Sistema de Notificaciones, 30 días hábiles posteriores al cierre trimestral de marzo, junio y setiembre de 2019, y en congruencia con las disposiciones indicadas en el RIF, la siguiente información:
3. El estado de situación financiera, el estado de resultados integral, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, consolidados de las entidades que forman parte del grupo o conglomerado financiero.
4. El estado de situación financiera, el estado de resultados integral, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, separados, de cada una de las entidades no financieras que forman parte del grupo económico.
5. La información indicada en los numerales anteriores, debe ser remitida bajo el formato Excel, para lo cual se adjunta un archivo de referencia.

Atentamente,

Bernardo Alfaro Araya

**Superintendente**

CGM/GAA/CRC/gvl\*

**Unidad generadora:** Departamento de Normas, Dirección General de Servicios Técnicos.

**Categoría:** Comunicado

Adjunto:

**Archivo Excel de referencia para remitir la información:**

